

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3273.

JUEVES 7 DE SETIEMBRE DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 12.—Circular.

Publicada la ley de 14 de Julio de 1842, debieron cesar de hecho todos los impuestos ó arbitrios que gravan el peso y la medida, quedando generalizada su observancia, puesto que en esa ley se dispone que el Gobierno proponga los medios de indemnizar á sus poseedores.

Diferentes son sin embargo las reclamaciones que se le dirigen por varias diputaciones provinciales, ayuntamientos y aun particulares, en solicitud los mas de que se haga observar y cumplir debidamente aquella disposición, y las otras de que se suspendan sus efectos, interin que la expropiacion no vaya acompañada de la indemnizacion y rebaja de las cantidades comprendidas en los encabezamientos por el ejercicio ó dominio útil de unos oficios tan incompatibles con la libertad industrial y la conveniente circulacion de los productos, como impropia de un sistema de igualdad proporcional entre los contribuyentes.

Propónese tambien en algunas de aquellas reclamaciones por varios ayuntamientos la creacion de nuevos arbitrios para llenar el vacío que resulta en los presupuestos municipales por la mencionada supresion, y esta contrariedad y divergencia reclaman una medida general que regularice y determine su exacto y uniforme cumplimiento.

Bajo tales consideraciones, y teniendo presente el Gobierno provisional que con respecto á la indemnizacion se presentó á las Córtes un proyecto de ley con fecha 16 de Noviembre de 1842, y que la rebaja que se solicita se halla prevenida en orden de 20 de Abril último, se ha servido resolver que se guarde y cumpla en todas sus partes la precitada ley de 14 de Julio de 1842, y que los dueños de los oficios indicados, ya sean ayuntamientos ó bien particulares, se sometan á las disposiciones que sobre este punto las Córtes acordaren; y en cuanto á la creacion de nuevos arbitrios con que llenar el hueco de los productos del dominio útil, podrán acudir á quien corresponda con arreglo á lo establecido por la ley de 3 de Febrero de 1823 y resoluciones posteriores.

De orden del mismo lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. gefe político de...

Negociado núm. 16.

Por la comunicacion de V. S. de 12 de Agosto última se ha enterado el Gobierno provisional de la nacion del acuerdo que la junta de esa provincia tomó en 21 de Julio anterior, nombrando catedráticos propietarios á los que se hallaban encargados de las cátedras en consecuencia de la declaracion que en su favor hizo el Gobierno en Real orden de 6 de Julio de 1842, como sustitutos nombrados por la junta de la provincia en 1840. El Gobierno ha examinado con la detencion debida las razones en que se apoyó la junta para adoptar una resolucion de tan alto interes en el ramo de instruccion pública; y si bien se halla de acuerdo con ella en que es conveniente que los profesores tengan una existencia segura y un porvenir lleno de esperanzas para que sirvan ambas cosas de estímulo al continuado estudio á que deben dedicarse, no se conforma en manera alguna en que sean reconocidos como suficientes para obtener la propiedad de las cátedras los ejercicios que en 1840 se celebraron, cuando á V. S. consta que sobre haberse señalado en los edictos el brevísimo plazo de 48 horas para solicitar las cátedras, la oposicion no tuvo más objeto que cerciorarse de la suficiencia de los aspirantes para el desempeño de ellas en sustitucion, sin perjuicio de que á su tiempo se señalasen los que habian de tener lugar para adquirir la propiedad.

Estas poderosas consideraciones, y las no menos importantes de que los profesores de esa escuela tienen la misma seguridad y ventajas que los catedráticos propietarios mientras que el Gobierno no decida que se saquen las cátedras á concurso, y tambien que estas concesiones hechas aisladamente y sin relacion alguna con el pensamiento que pueda existir sobre el arreglo general de las enseñanzas públicas producirian con el tiempo un grande embarazo para su realizacion, han decidido al Gobierno á resolver que quede sin efecto el acuerdo tomado por la junta de esa provincia en 21 de Julio último, y que por lo tanto continúen al frente de las cátedras los que en el curso último las han desempeñado con la calidad que antes de aquella fecha tenia cada uno de los profesores.

Lo digo á V. S. de orden del Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la universidad de Granada.

El encargado de Negocios de España en Quito participa al Gobierno de S. M. que el 31 de Marzo se aprobó y juró por la Convencion nacional de

aquella República la nueva Constitucion del Estado, y que fueron nombrados por ocho años Presidente de la República el general Florez, que ha desempeñado este cargo en el último periodo, y Vicepresidente el Dr. D. Francisco Marcos, Ministro que era del Interior y Relaciones exteriores.

PARTE NO OFICIAL.

GRECIA.

Atenas 10 de Agosto.

El Gobierno griego, cediendo á los consejos de estricta economía que se le han dado por las Potencias protectoras, ha creído oportuno suspender de sus funciones á 23 profesores de la universidad. (Const.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Agosto.

Escriben de Portsmouth con fecha 27 que el *Warspite*, de 50 cañones, al mando de lord John Hay, ha fondeado en Southampton, en donde se le ha reunido el *Grecian*, de 16, y el *Modeste*, de 18. Se cree que la escuadra Real se trasladará á Plymouth, en donde aguarda el almirante sir Carlos Rowley en el *Saint-Vincent* con el *Caledonia* y el *Camperdown*. Tambien la *Euridice* formará parte de la escuadra Real. El Real yacht será mandado por lord Adolfo Fitz-Clarence, hijo natural de Guillermo IV.

La Reina visitará á Weymouth y á Plymouth, y despues el yacht se dirigirá hacia Cherburgo. S. M. y el Príncipe Alberto desembarcarán en Treport, desde donde el Rey de los franceses conducirá á sus ilustres huéspedes al palacio de Eu. Los Soberanos de Inglaterra y de Francia, seguidos de una brillante comitiva, pasarán á Paris y á Versalles. Se estan haciendo grandes preparativos para dar un suntuoso festin en la galeria de los Espejos. En seguida regresarán á Eu; y la Reina, despues de despedirse del Rey de los franceses, se embarcará para Brighton, en donde pasará algunos dias en compañía del Príncipe de Gales y de las Princesas. El yacht Real tiene orden de aguardar á la Reina en Brighton para ir á Ostende, mediante á haber expresado S. M. deseos de visitar al Rey de los belgas en Bruselas, y de allí S. M. regresará á Londres.

Los directores del camino de hierro han mandado construir para S. M. un coche, que es una verdadera obra maestra. El carruaje tiene dos divisiones: la una para la Reina y el Príncipe Alberto, y la otra para las damas de honor y los caballeros. En lo alto del carruaje hay una corona móvil que puede reemplazarse por un farol para cuando atraviesan los túneles. La comitiva de S. M. y el Príncipe Alberto se compone de lady Canning, lady Carolina Fox, lady Charles Wellesley, el mayor general Bowater, y el médico de S. M. sir J. Clarke. (Standard.)

FOLLETTIN.

ARISTOFANES.

La comedia política y religiosa en Atenas (1).

ARTICULO II.

Hemos visto cómo trataba Aristófanes en el teatro el régimen político de la sociedad en que vivía: veamos ahora cuál es su critica religiosa. La escena de los oráculos, de la que hemos citado algunos pasajes, no es sino una ligera sátira de las muchas que abundan en la mayor parte de sus piezas; pero en *las aves* es donde debe vérsese atacar de frente la asamblea de los dioses: allí, dignándose apenas cubrirse con el trasparente velo de la mas franca alegoría, mira por su base

el altar de las divinidades. Indicaremos antes de pasar adelante algunos hechos que deben aclarar la interpretacion de esta comedia, porque ninguna pieza del teatro griego tiene tanta importancia histórica y filosófica, ni ninguna ha dado tanto que hacer á los que las han comentado.

El acto fundamental de todas las religiones conocidas es el sacrificio, y entre los griegos era tambien el acto esencial de la vida: así para decir *sacrificar*, decian simplemente *hacer, obrar, ejecutar*, *εἶναι, ἔργον, ἔργον*; y es que el sacrificio no era en último resultado mas que una oracion simbólica que encerraba un sentido altamente moral; ofrenda de toda la vida humana, representada por un objeto alimenticio, á la vida suprema, que es Dios, y asociacion ó comunión de los hombres en Dios, figurada por la comida que se hacia entre todos del objeto ofrecido, es decir, por el banquete que seguia al sacrificio y en que se comian la victima. Pero llegó un tiempo en que el dogma desapareció entre sus formas, y en que la religion no aparentaba ser otra cosa que un conjunto de ritos exteriores sin ningun fin moral determinado. Los banquetes sagrados vinieron á ser una ocasion de intemperancia hasta el punto de que los etimologistas, y aun Aristóteles mismo, creyeron que la palabra *μεθύω, embriagarse*, venia de *μετα θύω*, que significa *despues del sacrificio*.

La etimología es atrevida; pero no por eso demuestra menos los hechos. Ademas, los sacerdotes pensaron ante todas cosas en formarse buenas rentas por medio de los sacrificios, excitando la piedad para que les llevasen grandes y magnificas ofrendas, en que ellos tenían la mayor parte: y de aquí resultó una reaccion contra el sacrificio, que llegó á ser un impuesto demasiado gravoso. Los diezmos excitaban tambien murmuraciones, y las posesiones destinadas al sostenimiento de los templos fueron invadidas algunas veces. Sin embargo, estos sacrificios públicos turbaban demasiado las conciencias y afectaban demasiados intereses para que se renovaran con frecuencia: por otra parte, siendo el sacerdocio un brazo del Estado, se procuraban conservar sus grandes prerogativas, menos por creencia religiosa que por política, como sucede en Inglaterra en nuestros dias.

Mas si se dejaban al sacerdocio sus rentas establecidas y regulares, disputábasele sus beneficios ó gajes casuales, y todos procuraban eximirse de contribuir á ellos. Hay un instinto de avaricia en el vulgo, por el cual trata sin cesar de evadirse de cumplir las cargas con que se sostienen las instituciones de toda especie: á este instinto, aun en los fieles, le son repugnantes las ofrendas y los sacrificios; y la critica que con mucha frecuencia se dirige á excitar las malas inclinaciones

(1) Véase nuestro núm. 3265.

